MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA NACIONAL DE CARBINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN- ESCAR No. 49-7-10002-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" CON NIT No. 800.141.208-1 Y LA SEÑORA BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.227.391 DE BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CONSISTENTES EN LA INVESTIGACIÓN PARA DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA POR CUADRANTES

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a).** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015. **b).** Que al momento de la apertura del proceso, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se realizó a traves del Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La Contratación Directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". **d)** Que la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015) es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el

CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO-PAGOS CONTRA ENTREGA:** La Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", cancelará el valor del contrato en moneda legal Colombiana de acuerdo con los porcentajes pactados, conforme la entrega de avances referidos e indicados en el cronograma para el desarrollo de la investigación así: primer pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem 1 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; segundo pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem 2 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; tercer pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem 3 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; cuarto pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem. 4 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; quinto pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem 5 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; sexto pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem 6 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; séptimo pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem 7 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; octavo pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem. 8 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; noveno pago de $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem 9 del Anexo 1 condiciones técnicas mínimas; Décimo pago: $4´525.000.oo al cumplimiento del ítem 10 del Anexo 1 Condiciones Técnicas Mínimas. dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento similar a la cuenta de cobro, certificación del recibo a satisfacción del servicio firmado por parte del supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la POLICIA NACIONAL ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", de acuerdo al derecho a turno y la programación al plan anual de caja PAC, así como el certificado de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados a la OFICINA DE CENTRAL DE CUENTAS, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO-CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:*** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2**.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS**

"ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y de seguimiento de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única, para su aprobación **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros**. 7)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8)** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS **"**ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9)** Informar a las autoridades competentes y a la Escuela Nacional de Carabineros sobre posibles amenazas que sea objeto de bandas criminales y/o personas inescrupulosas que afecten el normal desarrollo del contrato. **10).** Contar con una dirección ubicable para corroborar la información presentada **11).** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen**. 12).** Realizar la respectiva inscripción al SECOP II y sistematizar los documentos allí requeridos **13).** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.**4.)** Recibir a satisfacción el servicio que sea prestado por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO *DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA***

***DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 del 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere **PRIMERO: *DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA-SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de entregar o cumplir, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS podrá optar por declarar la caducidad. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO". No obstante, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEPTIMA-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato

y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO", hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio prestado por aquel y recibidos a satisfacción por la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENTA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGECIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su **legalización** el correspondiente registró presupuestal y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en

la oficina de Contratos de la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. *VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS (11)*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TERIGESIMA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original, en Facatativá, a los 23 ENE 2018

LA POLICIA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Teniente Coronel **DANIEL HORACIO MAZO CARDONA**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

CONTRATISTA

BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA
C.C. 52.227.391 de Bogotá D.C.

ELABORÓ: SI. CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
ANALISTA DE CONTRATOS
REVISO: IT. ALEJANDRO PORRAS MUÑOZ
JEFE OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBO: TE. ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA
JEFE GRUPO DE CONTRATOS
V° B°: CT. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha de elaboración: 22/01/2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN- ESCAR No. 49-7-10002-2018 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO" CON NIT No. 800.141.208-1 Y LA SEÑORA BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 52.227.391 DE BOGOTA, CUYO OBJETO ES DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CONSISTENTES EN LA INVESTIGACIÓN PARA DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA POR CUADRANTES

ANEXO No.1

"DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 49-7-10002-2018
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL– ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel DANIEL HORACIO MAZO CARDONA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.829.938 del Carmen de Atrato Chocó
CARGO	Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Resolución 02107 del 12/05/2017
CONTRATISTA	**NOMBRE:** BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA **DOC. IDENTIDAD:** 52.227.391 de Bogotá D.C. **NIT:** 52.227.391-1 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 47 A 98-56 Apto 403 La Castellana **TELEFONO:** 392 7101 - 311 8849100 **CORREO ELECTRONICO:** blancaramirez69@hotmail.com
CONSIDERANDOS	CD-002
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Centro de Pensamiento y Doctrina Policial de la Oficina de Planeación de la Dirección General y/o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela, quien será notificado y verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 03256 del 16 de Diciembre de 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. El supervisor del contrato deberá presentar informe de supervisión de manera mensual durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de los que se le solicitan de manera adicional, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibídem, complementado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CONSISTENTES EN LA INVESTIGACIÓN PARA DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA POR CUADRANTES
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de El valor estimado de la presente contratación es de cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 45`250.000,oo). Recurso 10.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/TOTAL
1	DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS CONSISTENTES EN LA INVESTIGACIÓN PARA DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN AL FORTALECIMIENTO DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA POR CUADRANTES	01	$ 45`250.000,oo
VALOR TOTAL			$45`250.000,oo

CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

La Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo" cancelará el valor del contrato de acuerdo con los porcentajes pactados, conforme la entrega de avances referidos e indicados en el cronograma, para el desarrollo de la investigación, así.

Primer pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 1 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Segundo pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 2 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Tercer pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 3 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Cuarto pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 4 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Quinto pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 5 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Sexto pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 6 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Séptimo pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 7 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Octavo pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 8 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Noveno pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 9 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.
Décimo pago	$4.525.000.oo	Al cumplimiento del ítem 10 del Anexo 1: Condiciones Técnicas Mínimas.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura y/o cuenta de cobro, junto con los documentos requeridos por la Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo", de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela de Postgrados de Policía, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA
ENTIDAD BANCARIA: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 53485439320

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, la entidad cuenta con un presupuesto oficial de cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos moneda legal ($ 45`250.000,oo) Recurso 10, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1218 del 17.01.2018, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Escuelas Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo".

CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la Garantía Única, desde el 01 de febrero hasta el 10 de Diciembre de 2018. El contrato se ejecutará en forma total, de acuerdo con el cronograma concertado con el supervisor y cumpliendo las especificaciones técnicas pactadas en el Anexo No. 2 del presente contrato.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.	La prestación del servicio profesional de la investigación se entregara el producto investigativo en el Centro de Pensamiento y Doctrina Policial de la Oficina de Planeación de la Dirección General de la Policía Nacional, ubicada en la Avenida Boyacá No. 142A – 55, Barrio Colina Campestre, en la Ciudad de Bogotá D.C, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien verificará la correcta prestación del servicio.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Teniente Coronel **DANIEL HORACIO MAZO CARDONA**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

CONTRATISTA

BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA
C.C. 52.227.391 de Bogotá D.C.

ELABORÓ: SI. CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
ANALISTA DE CONTRATOS
REVISO: IT. ALEJANDRO PORRAS MUÑOZ
JEFE OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBO: TE. ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA
JEFE GRUPO DE CONTRATOS
V° B°: CT. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha de elaboración: 22/01/2018

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	Presentación del anteproyecto de la investigación.	Presentación de un documento con el anteproyecto de la investigación, que contenga los elementos fundamentales, que defina los objetivos, curso de acción y alcance del proyecto.
2	Planificación de la investigación.	Presentación de la planificación de acciones a realizar .Entrega del inventario de fuentes de recolección de información internas y externas. Indicando las condiciones en que se hará la misma y tiempos de acuerdo al cronograma establecido. Avance del estado del arte de la investigación.
3	Presentación del estado del arte de la investigación.	Presentación de un documento con el estado del arte final de la investigación.
4	Presentación de diseño de instrumentos de recolección de información.	Entrega de documento que de acuerdo a la metodología establecida especifique el diseño de instrumentos de recolección de información, acorde con la metodología establecida.
5	Aplicación de instrumentos de recolección de información	Documento que describa las actividades enmarcadas y la utilización de las herramientas de recolección empleadas en el marco de la investigación.
6	Presentación de un avance de los resultados preliminares de la recolección de información.	Presentación de avance de resultados de información recolectada al momento, con el análisis de la información correspondiente, al igual que de otras fuentes consultadas.
7	Visualización estratégica de los resultados.	Presentación de documento con los resultados preliminares de la investigación de acuerdo a la metodología, con análisis de los datos y conclusiones preliminares.
7	Primer informe estratégico de los resultados de la investigación.	Presentación estratégica de la investigación, con el análisis, interpretación de los datos, así como las conclusiones preliminares de la recolección de información y demás fuentes consultadas.
8	Presentación informe estratégico ajustado, con conclusiones y recomendaciones o propuestas	Presentación documento con la presentación de resultados de la investigación, con conclusiones y propuestas o recomendaciones de acuerdo al objetivo de la misma.
9	Documento final de investigación y artículo	Estructuración del documento final de investigación. Presentación de un artículo.
10	Entrega de artículo científico	Documento con las características estandarizadas de una revista indexada.

INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO ESTRATÉGICO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	MES
1	Determinar la factibilidad de establecer 4 turnos para la vigilancia por cuadrantes (presupuestal, talento humano, medios técnicos y logísticos)	ABRIL
2	Impacto organizacional de los CAI en el MNVCC y propuesta para su fortalecimiento	JULIO
3	Determinar la efectividad de la hoja de servicio y las TAMIR como herramienta para la planeación del servicio de vigilancia.	SEPTIEMBRE
4	Presentación de estrategias que coadyuven al fortalecimiento del modelo nacional de vigilancia por cuadrantes.	NOVIEMBRE

LA POLICÍA NACIONAL-ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"

Teniente Coronel **DANIEL HORACIO MAZO CARDONA**
Director Escuela Nacional de Carabineros "Alfonso López Pumarejo"

CONTRATISTA

BLANCA LIBIA RAMIREZ ARDILA
C.C. 52.227.391 de Bogotá D.C.

ELABORÓ: SI. CESAR JAVIER PONCE ESGUERRA
ANALISTA DE CONTRATOS
REVISO: IT. ALEJANDRO PORRAS MUÑOZ
JEFE OFICINA JURÍDICA ESCAR
APROBO: TE. ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA
JEFE GRUPO DE CONTRATOS
V° B°: CT. ALEX YAMID GONZALEZ SIERRA
JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Fecha de elaboración: 22/01/2018